

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D. C.
SALA PENAL**

Diagonal 22 B No 53-02 Torre D Of. 706 Tel. 4 05 52 00 – 405 52 02
Ext. 8716 Fax 8717.

Bogotá D. C., agosto doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Doctor:

Luis Alejandro Pérez Walteros
Secretario – Sala Penal
Tribunal superior de Bogotá
La Ciudad.

Oficio No.514.

Radicación:	2016 02104 00
Accionante:	Lyana Victoria García De Barragán
Accionados:	Procuraduría General de la Nación.

De manera atenta, conforme a lo dispuesto por el H. Magistrado Manuel Antonio Merchán Gutiérrez, le notificó auto de la fecha, por medio del cual se dispuso:

" (...) 2.- Requerir a la Secretaría de la Sala, para que por su intermedio se haga público este proveído en la página web de la Rama Judicial, a fin de que quienes consideren tener interés en el asunto ejerzan su derecho de defensa y contradicción. (...)"

Para lo que resulte pertinente, le envié copia del mencionado proveído en un (01) folio útil.

Atentamente,



JULIÁN ANTONIO CASTAÑEDA MOGOLLÓN
Auxiliar de Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



16-AUG-2016
12:47

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Bogotá D. C., agosto doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Acción de tutela de 1ª Instancia No. 2016 02104 00
Accionante: Lyana Victoria García De Barragán
Accionados: Procuraduría General de la Nación.

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, incoada por Lyana Victoria García De Barragán, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

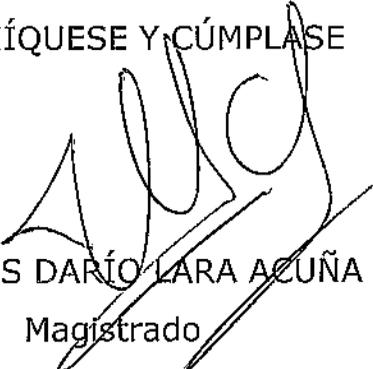
En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Requerir a la accionante para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, allegue copias de las resoluciones por medio de las cuales Colpensiones ha atendido sus solicitudes, como también el reporte de su historia laboral.
- 2.- Vincúlese en la presente acción de tutela, a la Procuraduría General de la Nación. Para tal fin, envíesele copia de la demanda, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y así ejerza su derecho de defensa. Además para que informe si por parte de la señora Lyana Victoria García De Barragán se ha realizado alguna solicitud relacionada con el retiro forzoso de la entidad.
- 3.- Vincúlese en la presente acción de tutela, a la Administradora Colombiana de Pensiones y a Colfondos S.A. Para tal fin, envíeseles copia de la demanda, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y así ejerzan su derecho de defensa.

4.- Requerir a la Secretaría de la Sala, para que por su intermedio se haga público este proveído en la página web de la Rama Judicial, a fin de que quienes consideren tener interés en el asunto ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

5.- Comuníquese esta decisión a la accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMENS DARÍO LARA ACUÑA
Magistrado

Julián C.